ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM. 206
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PONCE, HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO A PRESENTAR UN ACUERDO DE ESTIPULACIÓN EN EL CASO CIVIL NUM. JPE2000-1114 MUSICOS DE LA BANDA DE PONCE; DEMANDANTES VS. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, DEMANDADOS".

<<<<<<<*>>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce tiene constituida la Banda Municipal de Ponce por virtud de la Ordenanza Núm. 5, Serie 1990-1991; la cual por referencia se adopta a esta Resolución;

POR CUANTO: Los Músicos integrantes de la Banda Municipal se negaron a suscribir el contrato de servicios correspondiente al periodo comprendido entre enero a junio treinta del año dos mil uno;

POR CUANTO: Los músicos luego de haberse negado a suscribir los contratos para el periodo anteriormente referido, presentaron, una acción judicial ante el Tribunal de Primera Instancia del Centro Judicial de Ponce, Caso Núm. JPE2000-1114, sobre Entredicho Provisional; Injunction Preliminar e Injunction Permanente y Sentencia Declaratoria. En el referido caso, reclaman los demandantes, que el Tribunal los autorice a continuar trabajando como músicos en la Banda Municipal con los mismos derechos y beneficios que por contrato recibían, y a que el Tribunal resuelva si los músicos por contrato son empleados municipales a tiempo parcial. De ser así solicitan que el Tribunal los reconozca como tales empleados y que resuelva si la prohibición de doble compensación le aplica, a diecisiete de los músicos demandantes, que a su vez son empleados gubernamentales a tiempo completo;

POR CUANTO: Desde mediados de enero de 2001, los demandantes por orden del Tribunal de Circuito de Apelaciones en el Caso Núm. KLCE20011000054 quedaron desvinculados de su relación con el Municipio por haberse negado a firmar los contratos,

fecha desde la cual no reciben renumeración o beneficios económicos al silenciar con su negativa las actividades de la Banda Municipal de Ponce;

POR CUANTO: El día 28 de febrero de 2001 en ocasión de una vista en el Tribunal de Ponce, los músicos demandantes le enviaron una carta al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, en la cual le solicitaron que les permitiera firmar los contratos, de forma tal que éstos se pudiesen reincorporar a la banda como empleados por contrato del Municipio, con los derechos y obligaciones que surgen del contrato. Reservándose los músicos el derecho de continuar su caso sobre Sentencia Declaratoria en reclamo de derechos laborales. [Se acompaña la carta de los músicos demandantes y se identifica como Exhibit A];

POR CUANTO: El Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, acogió la solicitud de los músicos y la refirió a la consideración de esta Honorable Asamblea Municipal, para que a tenor con las disposiciones de la Ley se le autorice acordar por vía de transacción judicial, lo que los músicos han solicitado. [Se acompaña la carta del señor Alcalde de fecha 1ro de marzo de 2001 y por referencia se adopta a esta Resolución identificadas como Exhibit B];

POR CUANTO: Estando los músicos demandantes proponiendo lo que desde diciembre de 2000 le había propuesto la señora Vice-Alcaldesa y el propio Alcalde, antes de que éstos presentaran la demanda objeto del acuerdo de referencia, esta Asamblea corresponde a la convocatoria extraordinaria citada por el Ejecutivo Municipal para atender este asunto;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos de 31 de agosto de 1991 en sus Artículos 3.009 (e) y 5.005 (m), 21 LPRA 4109 y 4205, requiere el que esta Asamblea pase juicio sobre la transacción propuesta por Estipulación, que permitirá que los músicos se reintegren a la Banda Municipal de Ponce, previa la firma de los contratos correspondientes;

POR CUANTO: Luego de examinada la documentación presentada y de ponderar el interés público aquí envuelto, esta Asamblea Municipal entiende que es útil y conveniente a los intereses municipales y de nuestra ciudadanía el poder restituir los sonoros acordes de nuestra Banda Municipal, según han solicitado los músicos demandantes;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: El Gobierno Municipal de Ponce con esta transacción le concede a los músicos demandantes lo que desde diciembre de 2000 les había ofrecido y éstos habían rechazado, cual fuera la firma de los contratos de trabajo como músicos de la Banda de Ponce y que continuaran con la reclamación que entendieran apropiada.

SECCION SEGUNDA: Los contratos comenzarán a regir desde la firma de los mismos y hasta junio 30 de 2001, correspondiente al año fiscal 2000-2001. De allí se deberán firmar los contratos que para el año fiscal 2001-2002 correspondan.

SECCION TERCERA: Se aprueba y autoriza la transacción por Estipulación y se le concede autorización al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde, para proceder con la transacción propuesta y así informarlo, por conducto su presentación profesional al Hon. Tribunal de Primera Instancia del Centro Judicial de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG — SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES — PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde

DCS/nom

Revisado por: W.T.T.

Res Banda Municipal 5mar01 N

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 206,** Serie de 2000-2001, **"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PONCE, HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO A PRESENTAR UN ACUERDO DE ESTIPULACIÓN EN EL CASO CIVIL NUM. JPE2000-1114 MUSICOS DE LA BANDA DE PONCE; DEMANDANTES VS. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, DEMANDADOS";** fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria el día lunes, 5 de marzo de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. René Garrastazú Fernández
Hon. Nilda González
Hon. María Cristina Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Simona Santiago Ortiz
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:
Hon. Freddie Martínez
Hon. Rafael L. Rovira

Srta. Iris Chévere Alfonzo – Legisladora por P.I.P. – Renunció.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 5 de marzo de 2001, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 6 de marzo de 2001, y éste la firmó el día martes, 6 de marzo de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 9 de marzo de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom